

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGULACION SANITARIA, DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas del Estado y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asistido por el Director General de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31, fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Emilio González Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director General de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 y 3, fracciones I, II, IV y XIII de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 3, fracción II, inciso d, 7, fracciones VI y XVIII, 12, fracción II, del Reglamento de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Regulación Sanitaria, se encuentran las de ejercer el control y vigilancia sanitarios que en materia de salubridad local y concurrente le correspondan, así como las atribuciones descentralizadas en esta materia por el gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II del Reglamento de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 8, 11, 23, fracciones II y X, 31 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 14, 15, 18, 18 bis, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 1o., 2o., 3o., fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,121,334.94 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,121,334.93 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$12,242,669.87 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,121,334.94 (seis millones ciento veintiun mil trescientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$6,121,334.93 (seis millones ciento veintiun mil trescientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Regulación Sanitaria, **Juan Carlos Olivares Gálvez**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** JALISCO  
**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-JAL.-14/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	208,700.00	1,312,062.15	<b>1,520,762.15</b>
	Rastros	456,000.00	493,465.00	<b>949,465.00</b>
	Zoonosis	150,000.00		<b>150,000.00</b>
	Moluscos Bivalvos	300,000.00		<b>300,000.00</b>
	Marea Roja	348,500.00	276,224.00	<b>624,724.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada		171,224.00	<b>171,224.00</b>
	Sal Yodada y Floururada	20,000.04	227,104.00	<b>247,104.04</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	153,000.00		<b>153,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	150,000.00		<b>150,000.00</b>
	Residuos Sólidos Hospitalarios	150,000.00		<b>150,000.00</b>
	Infecciones Nosocomiales		313,684.00	<b>313,684.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	308,500.00	1,927,783.00	<b>2,236,283.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	196,000.00	733,959.90	<b>929,959.90</b>
	Agua de Contacto	192,000.00	566,224.00	<b>758,224.00</b>
	Agua de Calidad Físicoquímica	300,000.00		<b>300,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	9,600.00	99,604.88	<b>109,204.88</b>
	Protección Radiológica	2,000,000.00		<b>2,000,000.00</b>
	Uso de Plaguicidas	150,000.00		<b>150,000.00</b>
OTRAS ACTIVIDADES	Comunicación de Riesgos	1,029,034.90		<b>1,029,034.90</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6,121,334.94</b>	<b>6,121,334.93</b>	<b>12,242,669.87</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 RUBRICA.

**C. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ**  
 SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
 RUBRICA.

**DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA**  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
 GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO  
 DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE  
 SALUD JALISCO  
 RUBRICA.

**DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE  
 REGULACION SANITARIA  
 RUBRICA.

**ANEXO 2**

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** JALISCO  
**PROGRAMA:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-JAL.-14/09

**- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	208,700.00						208,700.00
	Rastros	456,000.00						456,000.00
	Zoonosis	150,000.00						150,000.00
	Moluscos Bivalvos	300,000.00						300,000.00
	Marea Roja	348,500.00						348,500.00
	Sal Yodada y Floururada	20,000.04						20,000.04
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	153,000.00						153,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	150,000.00						150,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	150,000.00						150,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	308,500.00						308,500.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	196,000.00						196,000.00
	Agua de Contacto	192,000.00						192,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	300,000.00						300,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	9,600.00						9,600.00
	Protección Radiológica	2,000,000.00						2,000,000.00
	Uso de Plaguicidas	150,000.00						150,000.00
OTRAS ACTIVIDADES	Comunicación de Riesgos	1,029,034.90						1,029,034.90
<b>TOTAL</b>		<b>6,121,334.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,121,334.94</b>

**- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,312,062.15						1,312,062.15
	Rastros	493,465.00						493,465.00
	Marea Roja	276,224.00						276,224.00
	Harina de Trigo Fortificada	171,224.00						171,224.00
	Sal Yodada y Floururada	227,104.00						227,104.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Infecciones Nosocomiales	313,684.00						313,684.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,927,783.00						1,927,783.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	733,959.90						733,959.90
	Agua de Contado	566,224.00						566,224.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	99,604.88						99,604.88
<b>TOTAL</b>		<b>6,121,334.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,121,334.93</b>

**- TOTAL**

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,520,762.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>1,520,762.15</b>
	Rastros	949,465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>949,465.00</b>
	Zoonosis	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>150,000.00</b>
	Moluscos Bivalvos	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	Marea Roja	624,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>624,724.00</b>
	Harina de Trigo Fortificada	171,224.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>171,224.00</b>
	Sal Yodada y Floururada	247,104.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>247,104.04</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	153,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>153,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>150,000.00</b>
	Residuos Sólidos Hospitalarios	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>150,000.00</b>
	Infecciones Nosocomiales	313,684.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>313,684.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	2,236,283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>2,236,283.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	929,959.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>929,959.90</b>
	Agua de Contacto	758,224.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>758,224.00</b>
	Agua de Calidad Físicoquímica	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	109,204.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>109,204.88</b>
	Protección Radiológica	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>2,000,000.00</b>
	Uso de Plaguicidas	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>150,000.00</b>
OTRAS ACTIVIDADES	Comunicación de Riesgos	1,029,034.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>1,029,034.90</b>
<b>TOTAL</b>		<b>12,242,669.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,242,669.87</b>

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ**

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
RUBRICA.

**DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS  
DE SALUD JALISCO  
RUBRICA.

**DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ**

DIRECTOR GENERAL DE REGULACION  
SANITARIA  
RUBRICA.

**ANEXO 3**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** JALISCO  
**CONCEPTO:** PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-JAL.-14/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Supervisión	13	13	13	13	13	13	<b>78</b>
		Diagnóstico Situacional Estatal y por Región Sanitaria						13	<b>13</b>
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	395	515	320	305	491	223	<b>2,249</b>
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	277	368	222	211	380	142	<b>1,600</b>
		Otra(s) Acciones Regulatorias (Supervisión a regiones sanitarias y localidades)	2	2	2	3	2	2	<b>13</b>
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Distribución de volantes, dípticos, trípticos y carteles)	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	<b>18,000</b>
		Otra(s) Acciones Regulatorias (Cursos de capacitación a manejadores de alimentos)	166	166	166	166	166	166	<b>996</b>
	<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	<b>METAS</b>	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	<b>75.00%</b>

	2	Rastros							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	25	25	25	25	25	25	150
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	10	10	10	10	10	10	60
		Otra(s) (Supervisión a regiones sanitarias y localidades)	2	2	2	3	2	2	13
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Distribución de volantes, dípticos, trípticos y carteles)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación y muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INDICADOR	% de Cumplimiento de las Actividades Programadas								
METAS	100% de Cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 67%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>3</b>	<b>Zoonosis</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>OBJETIVO</b>	Reducir la exposición de la población en la República Mexicana a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	70	70	70	70	70	70	<b>420</b>
		Otra(s) (Supervisión a regiones sanitarias y localidades)	2	2	2	3	2	2	<b>13</b>
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	2		1			1	<b>4</b>
				2,000	2,000	4,000	2,000		<b>10,000</b>
		Otra(s)	2		1		1		<b>4</b>
<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas								
<b>METAS</b>	100% De cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>	

	4	<b>Moluscos Bivalvos</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	3	2	2	2	2	2	13
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	3	3	3	3	2	2	16
		Verificaciones			1			1	2
		Otra(s) (Supervisión al área de cultivo en Teuamixtle Municipio de Cabo Corrientes)		2					2
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación			1			1	2
		Comunicación de Riesgos (Distribución de material de fomento sanitario) tales como volantes, dípticos y trípticos)	150	150	150	150	150	150	900
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	







Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Emergencias Sanitarias</b>							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	1		1		1		3
		Verificaciones	1		1		1		3
		Otra(s)							
		Comunicación de Riesgos (Difusión de las medidas de prevención, ante los diferentes eventos y a través de los medios de comunicación tales como volantes, trípticos, dípticos y carteles)	84	84	83	83	83	83	500
		Otra(s) Reuniones de gestión con regiones sanitarias, otras dependencias y presidentes municipales.	1	1	1	1	1		5
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa							
METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	1,238	1,238	1,238	1,238	1,238	1,238	7,428
		Verificaciones	55	55	55	55	55	55	330
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones de gestión con regiones sanitarias, otras dependencias y presidentes municipales)	11	11	11	10	10	10	63
		Comunicación de Riesgos (Difusión de las medidas de prevención, ante los diferentes eventos y a través de los medios de comunicación como volantes, dípticos, trípticos y carteles, así como subir a la página web los resultados)	42	42	42	42	42	41	251
		Otra(s) Formulación de iniciativas ante el congreso del estado y fortaleciendo proyectos de agua de calidad en el programa de municipios por la salud.	3	3	2	2	2	2	14
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%



Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>1</b>	<b>Plomo en Loza Vidriada</b>							
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10	10	10	60
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	4	5	4	4	4	4	25
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones de gestión con FONART y casas de artesanías)		1					1
		Comunicación de Riesgos: Réplicas de campañas de comunicación de riesgos se efectuaran las respectivas notificaciones a los alfareros, con muestras fuera de norma.	10	10	10	10	10	10	60
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación y fomento sanitario programadas								
METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación y fomento sanitario	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	<b>2</b>	<b>Protección Radiológica</b>							
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	6	6	6	6	5	5	34
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Capacitaciones al Colegio de médicos radiólogos, Colegio de técnicos en RX y Universidades)	1						1
		Otra(s) tales como se hará a través de circulares que se enviaran a los establecimientos que se encuentran registrados en el padrón respectivo.	1	1	1	1	1	1	6
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas								
METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	<b>3</b>	<b>Uso de Plaguicidas</b>							
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Verificaciones	17	17	17	17	17	16	101

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
	<b>3</b>	<b>Uso de Plaguicidas</b>							
Exposición a riesgos laborales		Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones COESPLAFEST y grupos jornaleros migrantes)	2	2	2	2	2	2	12
		Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	1	1	1	1	1		5
		Otra(s): Capacitación a médicos y paramédicos, BUMA y pequeños agricultores.	2	1	2	1	2	1	9
		INDICADOR							
		METAS	100% de cumplimiento de su programa de verificación y fomento sanitario	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	<b>1</b>	<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>						
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						

	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS							1	1

	<b>1</b>	<b>Comunicación de Riesgos</b>								
Otras Actividades	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación								
		Comunicación de Riesgos								
		Otra(s) Mensajes en medios masivos de comunicación	5							5

**LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS  
RUBRICA.

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

SECRETARIO GENERAL  
RUBRICA.

**C. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ**

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
RUBRICA.

**DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS  
DE SALUD JALISCO  
RUBRICA.

**DR. JUAN CARLOS OLIVARES GALVEZ**

DIRECTOR GENERAL DE REGULACION  
SANITARIA  
RUBRICA.